

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 26 de noviembre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con diligencias de notificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., cuatro de diciembre de Dos Mil veinte

PROCESO: 2019 - 1238

Procede el despacho a proferir la decisión que en derecho corresponde dentro del presente trámite.

ANTECEDENTES:

Apropósito de lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR** el desistimiento presentado por la parte actora, respecto de las pretensiones en contra del demandado RICARDO HEJEILE CHAVARRO.
- 2.- CANCELAR** las medidas cautelares decretadas en contra del citado demandado. Ofíciense.
- 3.- CONDENAR** a la parte demandante en costas y perjuicios, conforme lo prescrito por el artículo 316 del C.G.P.
- 4.- CONTINUAR** el proceso únicamente en contra de la demandada MAGDA LUCIA BERRIO PARRA.

No se tiene en cuenta la notificación efectuada a la demandada MAGDA LUCIA BERRIO PARRA a través de correo electrónico, como quiera que no concurren las exigencias señaladas en el inciso final del artículo 292 del Código General del

Proceso, al no existir prueba que el iniciador haya acusado recibo de la misma. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que intente nuevamente tales diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 7 de diciembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 054

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria